



## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### **RESOLUCION No. 0036**

**(Enero 16 de 2023)**

*"Por la cual se crea el Órgano Técnico de Evaluación de Competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, para la designación del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesor Código 1020 Grado 06 adscrito a la Oficina Jurídica del ITFIP"*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP de El Espinal-Tolima, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 43 numeral 7) del Estatuto General y el Acuerdo 10 del 14 de Marzo del 2020 del Consejo Directivo, demás normatividad complementaria y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 909 de 2004 expide las normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y dicta otras disposiciones, tratando de manera específica en sus artículos 47 al 50 de su Título VIII, el tema de los *"Principios de la Gerencia Pública en la Administración"*, definiendo su naturaleza y campo de acción; determinando de manera clara que estos comprenden todos los empleos del Nivel Directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica esta Ley.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 47 estableció que los cargos de Gerencia Pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en la citada Ley. Para el ingreso a los empleos de naturaleza gerencial sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Que a su vez el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015 señala, entre otras cosas, que *"La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos (...)"*.

Que el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesor Código 1020 Grado 06 adscrito a la Oficina Jurídica del ITFIP entrará en vacancia definitiva por renuncia de su titular, cargo que si bien no pertenece al nivel directivo, la Institución decidió proveerlo a través de un proceso meritocrático.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la anterior normatividad, se acudirá a la conformación de un Órgano Técnico designado a nivel interno que estará compuesto por **RUTH ERIKA MORALES LUGO**, Decana de la Facultad de Economía, Administración y



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Contaduría, **CÉSAR JULIO BRAVO SAAVEDRA**, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación y **HOLMAN REYES PUENTES**, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales, quienes deberán realizar la evaluación que exige el Decreto 1083 de 2015, esto es, la revisión y análisis de las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y la realización de las pruebas que se consideren pertinentes de los aspirantes que reúnan el perfil y los requisitos de formación académica y experiencia de los cargos a proveer mencionados, que exige el Manual Específico de Funciones del ITFIP.

Que en razón a las anteriores consideraciones, el Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL ÓRGANO TÉCNICO INTERNO** que establece el artículo 2.2.13.2.2 numeral 1° del Decreto 1083 de 2015 para proveer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesor Código 1020 Grado 06 adscrito a la Oficina Jurídica del ITFIP, el cual se encargará de evaluar las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y estará integrado por los siguientes funcionarios del Nivel Directivo:

1. RUTH ERIKA MORALES LUGO, Decana de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría.
2. CÉSAR JULIO BRAVO SAAVEDRA, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
3. HOLMAN REYES PUENTES, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales.

**Parágrafo 1:** Previo a la evaluación de las competencias laborales, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano enviará al Órgano Técnico Interno las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos de formación académica y experiencia de los cargos a proveer que exige el Manual Específico de Funciones del ITFIP.

**Parágrafo 2:** El Órgano Técnico Interno deberá dar cumplimiento al cronograma adoptado en la convocatoria pública destinada a proveer los cargos mencionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Órgano Técnico Interno realizará la revisión, evaluación y análisis de las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, y la realización de las pruebas que se consideren pertinentes de los aspirantes que remita la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano. Una vez realizado lo anterior, deberán emitir el concepto correspondiente al nominador para la publicación de la hoja de vida correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** El Órgano Técnico Interno conformado deberá cumplir las normas relacionadas con la meritocracia en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden nacional, así como el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para lo cual deberá levantar las actas correspondientes presentando al nominador un concepto sobre si el(la) candidato(a) a ocupar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción cumple con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo.





**"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTICULO CUARTO:** Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y remitido al Nominador el concepto y/o informe correspondiente por parte del Órgano Técnico Interno, se deberá continuar con el cronograma de la convocatoria pública.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del ITFIP en aras de la transparencia del proceso de convocatoria y cumplimiento de la ley en esta materia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en El Espinal-Tolima a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

  
**MARIO FERNANDO DÍAZ RAVA**  
**RECTOR**

  
Vo.Bo. Sandra Piedad Riaño Bustamante  
Vicerrectora Administrativa

Proyectó. Gloria Inés Olaya Urueña  
Coordinadora GIT Talento Humano 